

Los residentes con cuentas abiertas en el extranjero, deberán atender a las obligaciones informativas exigidas por el Banco de España y la Dirección General de Comercio e Inversiones, presentando a lo largo del primer trimestre de 2014, sus respectivas declaraciones en plazo y forma.

El 1 de enero de 2013 entró en vigor la Circular 4/2012, de 25 de abril, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, según la cual, las personas físicas o jurídicas residentes en España, que realicen transacciones con no residentes o mantengan activos o pasivos frente al exterior, cualquiera que sea su importe, deben de informar por vía telemática al Banco de España de las operaciones por cuenta propia con no residentes y de los saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior. La periodicidad y los plazos de presentación de este Modelo, dependen del importe que alcancen las transacciones con no residentes y los saldos de activos y pasivos frente al exterior,

fijando como límite máximo para ello el 20 de enero de 2014.

En caso de tener cuentas o activos en el extranjero, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentación del modelo DD2, de información sobre cobros, pagos y transferencias. A través de este modelo deben de comunicarse al Banco de España, las variaciones que se produzcan en el saldo de cada una de las cuentas abiertas por residentes en el extranjero, así como los cobros, pagos y transferencias exteriores que originen dichas variaciones. Este modelo de declaración anual deberá de presentarse antes del 20 de enero de 2014, aunque existe una excepción que cuando ni la suma de adeudos ni la de abonos hayan superado, en el curso del año natural completo los 600.000€, la declaración sólo habrá que enviarla por requerimiento expreso del Banco de España.
- Desde 2013, los residentes en España con activos en el extranjero, se encuentran obligados a presentar la nueva Encuesta sobre Transacciones Exteriores (ETE), la cual, aglutina en un único documento las diversas obligaciones de información que podían tener con el Banco de España.

Quedan sometidos a esta obligación los residentes en España, ya sean personas físicas o jurídicas, que realicen transacciones con no residentes o mantengan activo o pasivos en el exterior.

Se podrá presentar la ETE, cuando ni el total de cobros ni de pagos, ni el total de transacciones

ALERTA FISCAL

Obligaciones de información de las cuentas y activos en el extranjero a presentar en enero de 2014



ni el saldo final del año superen los 50 millones de euros. En el formulario se deberá incluir información relativa a los valores negociables y no negociables, préstamos, créditos, depósitos y cuentas con no residentes.

- Antes del 30 de enero, deberá de informarse acerca de los valores negociados detentados a 31 de diciembre y de los flujos de cada inversión, mediante la presentación del modelo de Declaración de titulares de inversión española en el exterior en valores negociables (Modelo D6).